UGEL HUARMACA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Áyacucho."

Oficina de Personal UGEL-HUARMACA Proyecto: 00777 Fecha: 06/03/2024



Resolución Directoral Nº

00794 -2024

HUARMACA, 06 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año scolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso públiob de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo № 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula esprocedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación basica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que ASESORIA prueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

ROMERO CASTILLO, ROLANDO APELLIDOS Y NOMBRES

D.N.I. N° 77801321 DOC. DE IDENTIDAD

MASCULINO SEXO

23/02/1998 FECHA DE NACIMIENTO

A.F.P. PRIMA REGIMEN PENSIONARIO 658491RRCETS CUSSPP

10/05/2016 FECHA DE AFILIACION

PROFESOR DE EDUCACIÓN FISICA TÍTULO Y/O GRADO

EDUCACIÓN FISICA **ESPECIALIDAD**

DATOS DE LA PLAZA:

Secundaria NIVEL EDUCATIVO

MARIANO MELGAR INSTITUCION EDUCATIVA

C9F240300060 CÓDIGO DE PLAZA **PROFESOR** CARGO

2024 - Resolución Nº. CUADRO DE HORAS APROBADO MOTIVO DE LA VACANTE

3 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 15 HRS EDUCACION CARGA HORARIA

FISICA, 4 HRS INGLES, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA

DATOS DEL CONTRATO:

1919-2024 Nº DE FOLIOS: 44 Nº DE EXPEDIENTE

INFORME N° 10-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-J.CCD./NVS REFERENCIA

Desde el 6/03/2024 hasta el 31/12/2024 VIGENCIA DEL CONTRATO

24 Horas Pedagógicas JORNADA LABORAL

EVALUACION DE EXPEDIENTES DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-

V°B° 2023 MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos uridicaseñalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

DR. ED THE STYON DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

UGEL HUARMACA

EMS/D.UGEL SCC/D.ADM GECM/E.UPDI NOVS/RR.HH rpca/nexus